

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 397 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

05 JUN 2013



VISTOS:

El Expediente Administrativos signado Registro C.U.T. N° 68173-2012 (Recurso de Registro N°563-2012-ANA-ALA S.J. de fecha 22 de Mayo del 2012) sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Sub - Lote 05", con Unidad Catastral S/N, de un área de 1.04839 ha., ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, Lateral 12, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, solicitud presentada por la Señora Margarita Tasayco de Castilla, identificado con D.N.I. N° 21832209; Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 70.1. del Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, expresa que (...) Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el literal d) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, está la de Otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11 de Febrero del 2005, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Chincha-Pisco, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor del Señor Sixto Tasayco Avalos, para el predio denominado "Pampa de Ñoco", de Unidad Catastral N° 00458, de un área bajo riego de 8.4223 ha. y, un volumen de agua máximo anual de 49,078 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14;

Que, la Señora Margarita Tasayco de Castilla ha acreditado en forma fehaciente la titularidad del dominio del predio denominado "Sub - Lote 05" de un área total de 1.04839 ha., sin Unidad Catastral, conforme lo acredita con la copia del Testimonio de Escritura Pública de Anticipo de Legítima, que otorgada el Señor Sixto Tasayco Avalos, a favor de la Señora Margarita Tasayco Pachas, la misma que obran de fojas cuatro (04) a siete (07) de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N° 51-2012-ALA.S.J/TAOL., que concluye, que la recurrente ha cumplido con presentar los documentos técnicos y administrativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Oficio N° 449-2012-ANA-ALA.S.J recepcionado con fecha 22 de Agosto del 2012, la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 401-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua San Juan y para poder continuar con el trámite administrativo, la Memoria Descriptiva y planos del predio matriz y de los predios sub-divididos deben ser concordantes con los documentos de propiedad del terreno presentado; por lo que con Memorandum N° 796-2012-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, se remitió el expediente administrativo a la Administración Local de Agua San Juan a fin de emita un informe ampliatorio;

Que, con Carta N° 078-2012-ANA-ALA.S.J. recepcionada con fecha 26 de Setiembre del 2012, se le solicita a la administrada Margarita Tasayco Castilla que presente memoria descriptiva y planos del predio matriz y de las subdivisiones concordantes con el área consignada en los documentos de propiedad; la recurrente, mediante recurso de fecha 15 de Noviembre del 2012, solicita 30 día de prórroga para cumplir con levantar las observaciones; lo que finalmente hace con fecha 21 de Enero del 2013;

Que, el expediente nuevamente es evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N° 010-2013-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J/TAOL., que concluye con la opinión favorable a la solicitud de Extinción y Otorgamiento Licencia de Agua Superficial con Fines Agrícolas, presentado por la Señora Margarita Tasayco de Castilla;

Que, mediante Oficio N° 156-2013-ANA-ALA.S.J recepcionado con fecha 13 de Febrero del 2013, la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para



su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 076-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua San Juan y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir parte de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del Señor Sixto Tasayco Avalos para irrigar el predio denominado "Pampa de Ñoco", con Unidad Catastral N° 00458, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio independizado, denominado "Sub-Lote 05", sin Unidad Catastral, a favor de Margarita Tasayco de Castilla, con área total de 1.04839 ha. y un área bajo riego de 1.04839 ha. con un volumen anual de hasta 6,109 m³, predio que hace uso de las aguas a través del lateral de riego L2 Lote 90, que nace del lateral de riego L1 "12" y, este a su vez naciente del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, que tiene su origen en la Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 374,710 mE – 8'523,887 mN, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, predio que corresponde al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que la Señora Margarita Tasayco de Castilla es propietaria del predio independizado denominado "Sub-Lote 05", sin Unidad Catastral, asimismo, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la recurrente ser el titular de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse Parte de la Licencia otorgada a don Sixto Tasayco Avalos, respecto del predio indicado líneas arriba, además, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante el Informe Legal N° 363-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM, la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye, entre otros, por la procedencia de la Solicitud presentada por la Señora Margarita Tasayco de Castilla;

Que, estando a lo expuesto y con opinión de las áreas correspondientes y, a las facultades conferidas por el, Art. 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR parte de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas otorgada a favor del Señor Sixto Tasayco Avalos, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11 de Febrero del 2005, respecto del predio signado con Unidad Catastral N°00458, en lo que corresponde al predio independizado denominado "Sub-Lote 05", en un área bajo riego de 1.04839 ha., quedando vigente lo demás que contiene.

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de Uso Productivo – Agrícola, a favor de la Señora Margarita Tasayco de Castilla, con D.N.I. N° 21832209, para el predio independizado, sin Unidad Catastral, de 1.04839 ha., denominado "Sub-Lote 05", ubicado en el Sector Irrigación Pampa de Ñoco, Lateral 12, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, predio correspondiente al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con Código PCHP36CH-B14, teniendo como punto de captación de las aguas, a través del lateral de riego L2 Lote 90, que nace del lateral de riego L1 "12" y, este a su vez naciente del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, que tiene su origen en la Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco, del ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, de acuerdo al siguiente detalles:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA								
TITULAR DE LA LICENCIA	DNI/RUC	MONBRE DEL PREDIO	COMISION DE REGANTES	LATERAL DE RIEGO	CODIGO DE BLOQUE DE RIEGO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	MODULO DE RIEGO m ³ /ha	VOLUMEN OTORGADO HASTA (m ³)	PUNTO DE ENTREGA COORDENADAS UTM (WGS 84)
Margarita Tasayco de Castilla	21832209	"Sub-Lote 05"	Irrigación Pampa de Ñoco	Bocatoma Irrigación Pampa de Ñoco C.D. Irrigación Pampa de Ñoco L1: 12 L2: Lote 90	PCHP36CH-B14	1.04839	1.04839	5,827	6,109	374,710 mE Y 8'523,887 mN

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

EL VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												VOLUMEN TOTAL HASTA (m ³ /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
616.07	2,121.45	2,230.70	585.07	70.52	0.00	0.00	0.00	0.00	161.73	161.73	161.73	6,109

ARTICULO 3°.- LA BENEFICIARIA queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, correspondiente a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente Resolución a la Señora Margarita Tasayco de Castilla, a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco y, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA**

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR